RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 262-2026-A-MPCT

Tambobamba, 02 de octubre del año 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Oficio N° 001-2026-OSC-COTABAMBAS de fecha 24 de marzo del 2026, Informe N° 0607-2026-MPCT-GDSSP/WHM de fecha 28 de setiembre del 2026, Opinión Legal N° 419-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 28 de setiembre del 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2.1 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece como función de las municipalidades distritales la de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; asimismo, el numeral 2.7 de la misma norma indica que las municipalidades distritales deben promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Que, el artículo 73° de la citada ley, numeral 5.1 en materia de participación vecinal, señala como competencia municipalidad promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Así también el numeral 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPCT/A, "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA", cuyo Artículo 5° define concepto de Organización Social, "Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. La presente Ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una calificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida".

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza precitada, numeral 6.7 reconoce expresamente "Otras formas de Organizaciones Sociales y/o Cívicas" que se crean en la jurisdicción del distrito de Tambobamba de conformidad con el artículo 5° de la presente ordenanza.

ANTECEDENTES:

Que, mediante Oficio N° 001-2026-OSC-COTABAMBAS de fecha 24 de marzo del 2026, el presidente del Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Cotabambas – FREDIPCO, solicito la emisión de una

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

resolución de alcaldía y disposición a las municipalidades distritales para la declaratoria del "Dia de los Dirigentes Sociales de la provincia de Cotabambas" cada 28 de setiembre de cada año.

Que, mediante Informe N° 0607-2026-MPCT-GDSSP/WHM, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Wilfredo Hurtado Monge, remite el informe técnico sobre la solicitud de emisión de resolución de alcaldía para declarar el 28 de setiembre como "Dia de los dirigentes Sociales de la provincia de Cotabambas", concluyendo que: *"De la evaluación técnica realizada a la solicitud presentada por el Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Cotabambas – FREDIPCO, respecto a la declaratoria del 28 de septiembre de cada año como "Dia de los Dirigentes Sociales de la Provincia de Cotabambas", se advierte que la propuesta está orientada al reconocimiento del rol que cumplen los dirigentes sociales en los espacios de participación ciudadana, representación comunal y fortalecimiento de la organización social dentro de la provincia. En ese sentido, se remite el presente informe técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal correspondiente respecto a la procedencia de la solicitud, para su posterior aprobación, mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva".*

Que, mediante Opinión Legal N° 419-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 28 de setiembre del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, respecto a la solicitud de declaratoria del "DIA DE LOS DIRIGENTES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS", señala que: "*Es procedente la solicitud presentada por el Frente de Defensa de los Intereses de la provincia de Cotabambas, en consecuencia, se recomienda al despacho de alcaldía la emisión de la resolución de alcaldía que declare el 28 de septiembre de cada año como el día de los dirigentes sociales de la provincia de Cotabambas*".

ANALISIS:

Sobre el particular, resulta necesario determinar si la Entidad cuenta con atribuciones y competencia para evaluar y atender la petición formulada por el Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Cotabambas (FREDIPCO), al respecto el artículo 73° de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades, en materia de participación vecinal, ejercen funciones orientadas a organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, ello concuerda con la normativa interna en el Artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, modificado por la Ordenanza Municipal N° 09-2020-MPCT-A, el cual establece de manera taxativa que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos es el órgano de línea responsable de dirigir y ejecutar las políticas en el área del desarrollo social, la concertación, la participación ciudadana y los servicios públicos, teniendo como eje principal de su trabajo la promoción de capacidades necesarias para el desarrollo local.

Ahora con respecto a la normativa interna, la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPCT/A, coadyuva esta competencia en el Artículo 5° el cual define ampliamente a la Organización Social como toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos ni políticos, persiguiendo a través de una actividad común la defensa y promoción de sus derechos y el desarrollo de su localidad, en consecuencia el FREDIPCO es una organización de promoción y fomento de la participación ciudadana que busca el reconocimiento a su labor en beneficio de la sociedad.

Al respecto cabe citar el Decreto Supremo N° 034-2007-VIVIENDA, mediante el cual el Gobierno reconoció la trascendental labor de los dirigentes populares de la sociedad civil declarando el 07 de diciembre como el "Día del Dirigente Popular", reconociendo que la labor de los dirigentes de la sociedad civil fortalece la gobernabilidad democrática del país, por lo que bajo esta premisa orientadora, la solicitud del FREDIPCO para instituir el 28 de septiembre como el "Día de los Dirigentes Sociales de la Provincia de Cotabambas" se justifica como un acto de gestión para destacar el rol de la dirigencia local; amparado en las facultades conferidas por los artículos 20° (numeral 6), el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

Municipalidades, que facultan al Despacho de Alcaldía a emitir Resoluciones de Alcaldía para resolver asuntos de carácter administrativo.

Finalmente, respecto al pedido de involucrar a las municipalidades distritales de la provincia, es necesario precisar que, debido a la autonomía política y administrativa que la Ley Orgánica de Municipalidades, les otorga a los gobiernos locales distritales, en atención a ello la entidad provincial no puede imponerles mandatos u obligaciones conmemorativas, por lo tanto, la participación de los distritos solo puede darse en estricta coordinación institucional y de manera voluntaria.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc.6) del Artículo 20° de la ley N° 27972 ley orgánica de Municipalices, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR el 28 de setiembre de cada año como el día de los Dirigentes Sociales de la Provincia de Cotabambas, en merito a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, cumpla con realizar el reconocimiento al Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Cotabambas – FREDIPCO con la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. –. NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al presidente de Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Cotabambas – FREDIPCO y demás áreas pertinentes la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. –ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Cotabambas_ Tambobamba, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web y en el portal de trasparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI Nº 25093473
ALCALDE PROVINCIAL

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760